

CONVOCATORIA 2017 DE SUBVENCIONES DESTINADAS PRINCIPALMENTE A LAS ASOCIACIONES DE COMERCIANTES DE ALICANTE PARA LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS DE DINAMIZACIÓN Y PROMOCIÓN DEL COMERCIO URBANO. BASES REGULADORAS

Primera. Objeto de la convocatoria y actividades excluidas

1.1 El objeto principal de esta convocatoria es mejorar la competitividad de los comercios a través de proyectos que repercutan en las zonas comerciales de la ciudad y en la vitalidad de la propia ciudad. Para ello se establecen las presentes bases reguladoras de la subvención para apoyar proyectos de dinamización y promoción del comercio urbano del municipio de Alicante a realizar, de forma individual o agrupada, principalmente por las asociaciones de comerciantes, en el presente ejercicio, de acuerdo los principios que han de informar la gestión de subvenciones: igualdad y no discriminación, publicidad, transparencia, concurrencia competitiva, objetividad, eficacia y eficiencia, recogidos en el artículo 8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

1.2 Quedan excluidas expresamente de esta convocatoria las siguientes actividades:

- Las que atenten contra valores universales como los derechos humanos, la convivencia pacífica, la solidaridad, la igualdad de género, la coeducación, el respeto a la libertad de opción afectivo-sexual, la conservación del medio ambiente, la defensa de los animales y la convivencia intercultural y/o las que de manera directa o indirecta fomenten actitudes machistas y sexistas y representen a las mujeres de manera estereotipada en claro menoscabo de su dignidad e integridad como miembros activos de la comunidad.
- Las actividades cerradas o que pretendan el disfrute exclusivo del colectivo solicitante.

Segunda. Presupuesto de la convocatoria, distribución y compatibilidad de las ayudas

2.1 El presupuesto adscrito a la presente convocatoria es de 12.000 euros (doce mil euros), quedando el crédito condicionado a la disponibilidad de financiación en la correspondiente partida de los Presupuestos del Ayuntamiento de Alicante para el ejercicio 2017.

2.2 El importe máximo de la subvención por proyecto aprobado será de 7.000 € (siete mil euros) en el caso de asociación individual o de 10.000€ (diez mil euros) en el caso de agrupación, que podría incrementarse si, una vez asignadas las subvenciones a cada proyecto seleccionado, resultara sobrante, en cuyo caso éste se prorratearía proporcionalmente entre los proyectos con coste superiores a la subvención inicialmente obtenida. La subvención podrá alcanzar el 100% del gasto.

2.3 La subvención será compatible con cualquier otra subvención o ayuda económica concedida por otras administraciones o entes públicos o privados. No obstante, el importe de todas estas ayudas o subvenciones, no podrá superar el coste total de la actividad subvencionada, procediendo en tal caso el reintegro del exceso.

Tercera. Beneficiarios, requisitos y obligaciones.

3.1 Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones las asociaciones de comerciantes de forma individual o agrupada, integradas principalmente por pequeños comercios, legalmente constituidas, que cumplan los siguientes requisitos:

- Desarrollar su actividad y tener su domicilio social y fiscal en Alicante y ser representativas de los intereses de los comercios de una zona definida del municipio.
- Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, así como de no tener deudas o sanciones de naturaleza tributaria municipal.
- El solicitante no podrá hallarse incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- El cumplimiento de estos requisitos deberá mantenerse durante todo el tiempo en el que la asociación se encuentre participando en el programa de ayudas que regulan estas bases.

3.2 Excepcionalmente, podrán ser beneficiarias otras asociaciones que reuniendo los requisitos anteriormente señalados, presenten proyectos que procuren notoriedad a la ciudad de Alicante.

3.2 Cada asociación, de forma individual o agrupada, podrá presentar un sólo proyecto. Si la agrupación de asociaciones no tiene personalidad jurídica, nombrará a único representante, presidente/a de una de las asociaciones, que actuará en nombre de las asociaciones agrupadas que gestionarán el proyecto de forma solidaria. En el caso de que la agrupación tenga personalidad jurídica actuará en su nombre el presidente de la misma. La entidad solicitante será la receptora de la subvención y la responsable de su justificación.

3.3 Las asociaciones beneficiarias de las subvenciones atenderán a las siguientes obligaciones:

- Ejecutar el proyecto que fundamenta la concesión de la subvención en los términos presentados al Ayuntamiento. Se deberán notificar por escrito las modificaciones que se presenten en la ejecución del proyecto, no admitiéndose en ningún caso modificaciones del objeto de la subvención.
- Hacer constar de manera explícita, en la difusión de las acciones, el apoyo de la Concejalía de Comercio del Ayuntamiento de Alicante.
- Los cargos representativos de la asociación solicitante no podrán ser en ningún caso proveedores de las actividades objeto de ayuda.
- Someterse al seguimiento, control y comprobación de ejecución del proyecto objeto de la subvención que estime procedente llevar a cabo el Ayuntamiento de Alicante, según lo dispuesto en el art. 46 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones.

Con este objeto, las asociaciones subvencionadas deberán contar con un sistema de registro contable que permita identificar los ingresos y gastos derivados de la subvención.

- Comunicar, en cualquier momento de la vigencia del expediente, otras subvenciones públicas o privadas que hubiera obtenido o solicitado para el mismo proyecto.
- Solicitar la autorización preceptiva al Servicio de Ocupación de Vía Pública para aquellas actividades que se desarrollen en la vía pública.

Cuarta. Características del proyecto y gastos subvencionables

4.1 El proyecto deberá atender, al menos, a las siguientes características:

- Responderá al objetivo principal de mejora de la competitividad de los comercios del área a través de su conocimiento, puesta en valor y atracción de gasto hacia la misma o de la propia ciudad.
- Contendrá acciones cohesionadas de dinamización y promoción del comercio y/ o de la ciudad.
- Expondrá un programa de actuación que garantice su ejecución en el ejercicio en el que se concede la subvención, y una relación de detallada y presupuestada de las actividades que lo componen con fechas posibles de realización.
- El programa estará participado y/o destinado al menos a 15 comercios
- Se considerarán apoyables las actuaciones realizadas entre el 1 de enero y el 15 de diciembre del presente ejercicio.

4.2 Podrán ser objeto de subvención los siguientes gastos derivados del proyecto:

- Los de comunicación y publicidad
- Alquiler de equipos
- Realización de talleres, jornadas formativas e informativas
- Eventos
- otros servicios y suministros directos para el desarrollo de las actividades que forman parte del proyecto.

4.3 No se computarán como gastos subvencionables los derivados de:

- Actividades dispersas que no formen parte de un proyecto coherente
- Mantenimiento de las instalaciones propias de la entidad, así como gastos de telefonía, gastos de inversión y los relativos a loterías, sorteos que no dispongan de la autorización correspondiente, gastos de restauración, protocolarios y de representación, regalos, así como pagos de intereses deudores en cuentas, recargos, intereses o sanciones.
- Los proyectos cuyas acciones y/ o actividades propuestas estén dirigidas exclusivamente a los socios de la entidad.
- Material inventariable
- Cualquier otra actividad que a criterio de la Comisión de evaluación no contribuya a la dinamización comercial.

4.4 La realización de la actividad subvencionada es obligación personal del beneficiario. En caso de que se requiera subcontratar servicios para la actividad, estos deberán indicarse en la memoria de solicitud y presupuestarse, pudiendo alcanzar esta subcontratación el 100% del importe de la actividad subvencionada.

Quinta. Criterios de valoración para el otorgamiento de las subvenciones

La valoración de cada expediente de solicitud de subvención y la determinación individualizada de la cuantía a subvencionar se realizará en función de los siguientes criterios, siendo necesarios, al menos, 10 puntos para optar a la subvención:

Orden	Criterios de valoración	Ponderación según el rango de puntos
Bloque 1	EN RELACIÓN AL PROYECTO	TOTAL DE PUNTOS 13
	Contenido del proyecto, oportunidad, calidad, diversidad y concreción de las actividades programadas, diversificación de los medios de comunicación, así como adecuación a los objetivos establecidos en las bases.	De 0 a 5
	Originalidad del proyecto	De 0 a 3
	Equilibrada relación del proyecto con su coste.	De 0 a 3
	Programación coordinada con otras entidades de la zona o eventos culturales tipo, fiestas del barrio, navidad...etc.	De 0 a 2
Bloque 2	EN RELACIÓN A LA ASOCIACIÓN/ AGRUPACIÓN	TOTAL DE PUNTOS 6
	Entre 15 y 30 comercios asociados (1 punto) Entre 30 y 50 comercios asociados (2 puntos) Entre 51 y 100 comercios asociados (3 puntos) Más de 100 comercios asociados (4 puntos)	De 0 a 4
	Agrupación de 2 a 3 asociaciones (1 punto)	De 1 a 2
	Agrupación de más de 4 asociaciones (2 puntos)	
Bloque 3	RESULTADOS PREVISIBLES	TOTAL DE PUNTOS 6
	Repercusión del proyecto fuera del área de actuación que favorezca la atracción de visitantes.	De 0 a 3
	Permanencia de intervención en el tiempo/ retorno en los comercios o ciudad	De 0 a 3

Sexta. Presentación de solicitudes, plazo, documentación, incidencias

6.1 El procedimiento se iniciará de oficio mediante resolución que acuerde la convocatoria pública de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, aprobada por el órgano competente y publicada en el BOP de Alicante y en Base de Datos Nacional de Subvenciones.

6.2 El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles que se iniciará al día siguiente de la publicación de la convocatoria en el BOP de Alicante.

6.3 Las solicitudes se dirigirán al Ayuntamiento de Alicante - Concejalía de Comercio y Mercados y se presentarán en el impreso normalizado (Anexo I) en el Registro General del Ayuntamiento o en cualesquiera otra de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

6.4 Las solicitudes deberán acompañarse de los documentos que a continuación se relacionan:

1. Impreso de solicitud firmado por el/la Presidente/a de la asociación solicitante.
2. Memoria, firmada por el/la Presidente/a y, en su caso, por los/las Presidentes/as de las asociaciones agrupadas, en la que se especifiquen los objetivos del proyecto, así como un programa de actuación que garantice su ejecución en el ejercicio en el que se concede la subvención. Incluirá necesariamente una relación de detallada y presupuestada de las actividades que lo componen y fecha prevista de realización. Se atenderá en particular a lo establecido en la base cuarta de la convocatoria.
3. Certificado del Secretario/a de la asociación del acuerdo del órgano competente de la misma en el que se exprese la voluntad de solicitar la subvención para el proyecto contenido en la memoria y autorice a su Presidente a presentarla.
4. Certificado del Secretario/a de la asociación en el que conste la relación actual de cargos representativos de la asociación (nombre/apellidos/NIF/actividad/ dirección de la actividad/ teléfono de contacto) y la relación numerada y actualizada de asociados a fecha de solicitud de la ayuda (nombre/apellidos/NIF/actividad/ dirección de la actividad/ teléfono de contacto).
5. Certificado del Secretario/a de la asociación con la transcripción literal del acta de la última reunión ordinaria de la asamblea general de la asociación.
6. La presentación de la solicitud conllevará la autorización del solicitante al Ayuntamiento a comprobar el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como la ausencia de deudas o sanciones de naturaleza tributaria municipal. El Ayuntamiento se reserva el derecho a requerir al solicitante en el supuesto de que la citada información presente incidencias. No obstante, el solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento, debiendo aportar entonces las certificaciones correspondientes.
7. Original y fotocopia de los siguientes documentos en el caso de que hayan sido objeto de modificación o no se hayan presentado en convocatorias anteriores de subvenciones:
 - o Los estatutos de la asociación legalmente habilitados y el certificado de su inscripción.
 - o NIF de la asociación
 - o Ficha de alta a terceros del Ayuntamiento
8. En los proyectos presentados de forma conjunta por más de una asociación, debe aportarse el documento que regule las responsabilidades de cada una de ellas en relación con la gestión del proyecto, así como el nombramiento un representante o apoderado único de la agrupación, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiario, corresponden a la agrupación. El documento será firmado por todos/as los presidentes/as, previa autorización del órgano competente de cada asociación.
9. El Ayuntamiento podrá recabar cualquier otro documento que considere preciso para la evaluación de la subvención solicitada, así como para el control y seguimiento del proyecto objeto de la misma.

Séptima. Procedimiento de concesión

7.1 El procedimiento se iniciará previa solicitud de los interesados presentada dentro del plazo señalado.

7.2 Cuando la solicitud no reúna los requisitos señalados en el artículo 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o no se acompañe la documentación que de acuerdo con estas bases resulte exigible, se requerirá al interesado para que en el plazo de 10 días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución.

7.3 Finalizado el plazo de presentación, el Departamento de Comercio verificará las solicitudes y la documentación aportada e informará a la Comisión de evaluación formada por los Técnicos del Servicio de Comercio. Esta Comisión procederá a la valoración de las respectivas solicitudes de subvención y elevará la propuesta de resolución al órgano municipal competente para su aprobación.

7.4 La resolución en la que se acuerde la concesión de las subvenciones contendrá expresamente la cuantía, condiciones y obligaciones a que deban sujetarse la entidad beneficiaria, así como las solicitudes desestimadas y motivo de la desestimación.

La resolución dictada pone fin a la vía administrativa, pudiendo ser recurrida potestativamente en reposición ante el mismo órgano que la hubiere dictado o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, conforme al artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Octava. Liquidación y justificación de las subvenciones

8.1 La liquidación de las ayudas se efectuará una vez realizado y justificado en su totalidad el proyecto objeto de subvención. La justificación de las subvenciones se realizará hasta el 15 de diciembre, presentando la documentación en el Registro General del Ayuntamiento o en cualesquiera otra de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

8.2 En caso de que no haya efectuado el pago con anterioridad, la entidad subvencionada deberá justificar, por el mismo medio, el pago a sus proveedores en un plazo máximo de 10 días a contar desde la fecha en la que haya recibido la transferencia municipal correspondiente al gasto justificado.

8.3 El contenido de la justificación que será como mínimo por el importe subvencionado:

- La justificación de los gastos realizados revestirá forma de cuenta justificativa de acuerdo con el modelo adjunto a estas bases y recogerá la relación ordenada de las facturas externas.

- La acreditación del pago de las facturas se realizará mediante facturas originales y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. No se admitirán justificantes de pagos en efectivo.
- Aportación de evidencias de las actividades realizadas: Certificados de los medios de comunicación, una copia de la emisión, una muestra de cualquier material gráfico que se edite, etc.
- Memoria detallada y evaluación de las actividades realizadas .

8.4 El incumplimiento por la beneficiaria de cualquiera de los requisitos, condiciones y demás circunstancias que dieran lugar al otorgamiento de la subvención, la variación de la finalidad de las actuaciones, la no ejecución o ejecución inadecuada del gasto aprobado o la justificación insuficiente, conllevará la minoración de la ayuda concedida, su resolución y reintegro.

Novena. Normativa aplicable

Además de las normas contenidas en la presente convocatoria, son de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento (RD 887/2006, 21 julio), y las bases del Presupuesto General del Ayuntamiento de Alicante.

Alicante, 22 de mayo de 2017